

RES. 2483/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0005130, Ent. N° 3886/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) relacionadas con la Licitación Pública N°10/2016, para el “Servicio de atención médica de emergencia con unidades móviles terrestres”, para el Departamento de Canelones, por el período de 2 años;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2743/17 de fecha 23/08/2017, cometió al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto total de \$ 2:170.704, impuestos incluidos y ajustable de acuerdo con el Pliego, a favor de SAPP S.A. y UCM URUGUAY S.A., por el período de 2 años, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente;

2) que en esta oportunidad, por Resolución N°2859 de fecha 02/10/2019 (Acta N° 2019/0045), el Directorio dispuso:

2.1) incrementar, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, el monto objeto del llamado en un 25%, equivalente a las siguientes sumas: SAPP S.A. el importe total de \$ 181.800 y UCM URUGUAY S.A. el importe total de \$ 559.752, impuestos incluidos; y

2.2) ampliar su Resolución N° 2456/017 a los efectos de establecer el monto correspondiente al estimado por ajustes paramétricos del periodo de la contratación más seis meses del incremento en \$ 296.925;

3) que SAPP S.A y UCM URUGUAY S.A. prestaron

conformidad a la ampliación de referencia con fechas 5 y 19 de setiembre del presente;

4) que consta autorización para gastar N° 16 de fecha 27/08/2019 con cargo al Inciso 17 Prog. 400 UE 001, objeto 28.3 por un total de \$ 397.300 (Ejercicio 19);

CONSIDERANDO: **1)** que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el Artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 23 de agosto de 2017, cometió al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto más sus ajustes de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado (Resultando 1);

3) que en el caso, corresponde al referido Contador, verificar que los ajustes solicitados sean los efectivamente correspondientes;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Delegado en el INAU: **a)** la intervención del gasto derivado de la ampliación del 25% a favor de SAPP S.A. por \$ 181.800 y UCM URUGUAY S.A. por \$ 559.752, ambos impuestos incluidos; y **b)** la verificación de la intervención del gasto correspondiente a los ajustes paramétricos del período de contratación por ambas adjudicatarias (Resultando 2) por hasta \$ 296.925, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 3)** Devuélvase.

dc